



DECRETO Nº 1160/26

San Martín de los Andes, 04 MAY 2026

VISTO:

El Expediente Nº 05001-269/25, donde tramita el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. María Laura Albarracín, D.N.I. Nº 34.073.610; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada actuación, la Sra. Albarracín solicita el pago de salarios caídos correspondientes a la temporada estival 2025/2026, la asignación de tareas livianas y que se garantice su continuidad laboral para el periodo 2026/2027, invocando protección por embarazo y tutela sindical bajo la Ley de Contrato de Trabajo.

Que tomó intervención la Asesoría Letrada Municipal mediante Dictamen Nº 4174 y su ampliatorio, estableciendo que la relación que vinculaba a la reclamante con esta Municipalidad se encuadraba en la modalidad de contrato a plazo fijo, regulada por los artículos 31, 32 y 33 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) vigente.

Que el último vínculo contractual entre las partes se extinguió de pleno derecho el día 31 de marzo de 2025, por vencimiento del plazo estipulado, no existiendo desde esa fecha relación laboral alguna entre la Sra. Albarracín y este Municipio.

Que la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) no resulta aplicable al ámbito del empleo público municipal, rigiéndose el personal por el CCT y las normas específicas dictadas por este municipio.

Que al no existir un vínculo laboral vigente al inicio de la temporada 2025/2026, no nace para la Administración la obligación de abonar salarios ni la de asignar tareas, independientemente del estado de gravedad o la tutela sindical invocada, ya que estas protecciones presuponen la existencia de un contrato en curso.

Que la renovación de contratos a plazo fijo constituye una facultad discrecional del Departamento Ejecutivo, basada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y no una obligación automática;

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: RECHAZESE en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. MARÍA LAURA ALBARRACÍN, D.N.I. Nº 34.073.610, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente y lo dictaminado por la Asesoría Letrada.

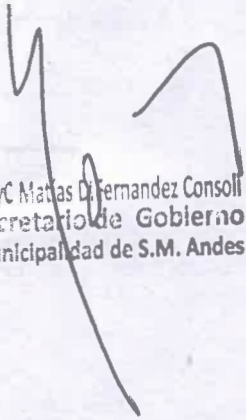
ARTICULO 2º: ESTABLÉZCASE que no corresponde el pago de salarios caídos ni la asignación de funciones para la temporada 2025/2026, atento a la inexistencia de vínculo laboral entre la reclamante y la Municipalidad de San Martín de los Andes desde el 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno, tome razón la Dirección de Recursos Humanos y notifíquese de modo fehaciente a la interesada de lo aquí resuelto, agregándose copia del acto administrativo a su legajo personal.




ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MC/SSLT



MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salopetti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes